

26 SEP 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA
CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 004/08**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 495 de fecha 26 de junio de 2008, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, otorgó Concesión de aguas a nombre de la **EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUAYATÁ**, con Nit. 820005134-6, en cantidad de 10.11 lps, a derivar de las fuentes de uso público **Quebrada La Peña y Quebrada San Cayetano**, ubicados en la vereda **Tencua Abajo** del municipio de **Guayatá**, en beneficio de 732 familias, Ancianato, Colegios, Alcaldía, Hoteles, Restaurantes, Bienestar Familiar, Centro de Salud, Policía, Ejército y Matadero del mismo municipio, con destino a uso **Doméstico e Industrial**.

Que mediante radicado 2018ER4501 de fecha 19 de junio de 2018, la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUAYATÁ**, con Nit. 820005134-6, representada legalmente por Fabián Gilberto Martín Pinto, identificado con cédula de ciudadanía número 9.620.202 expedida en Guayatá, solicitó prórroga de la Concesión de Aguas superficiales (Exp. CA 004/08) en beneficio de los usuarios residentes en el área urbana del municipio de Guayatá - Boyacá, a derivar de las fuentes de uso público denominadas Quebrada "La Peña" y Quebrada "San Cayetano", con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico e Industrial**.

Que a través de comunicado 2018EE4574 de fecha 26 de junio de 2018, la Corporación requirió al peticionario, para que allegara: i) autorización Sanitaria Favorable, expedida por la Secretaría de Salud del departamento de Boyacá y ii) comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada en el trámite.

Que mediante radicado 2018ER6428 de fecha 03 de septiembre de 2018, la Administración Pública Cooperativa Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Guayatá, allegó el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación, conforme a la factura 457 del 22 de junio de 2018, por un valor de cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos M/cte (\$481.250).

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prórroga de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUAYATÁ**, con Nit. 820005134-6, representada legalmente por Fabian

AUTO No. 9097

26 DE SET 2018

2

Gilberto Martín Pinto, identificado con cédula de ciudadanía número 9.620.202 expedida en Guayatá, en beneficio de los usuarios residentes en el área urbana del municipio de Guayatá – Boyacá, a derivar de las fuentes de uso público denominadas Quebrada “La Peña” y Quebrada “San Cayetano”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico e Industrial**, (Exp. CA 004/08)

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de prórroga de Concesión de aguas presentada por ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUAYATÁ, con Nit. 820005134-6, representada legalmente por Fabian Gilberto Martín Pinto, identificado con cédula de ciudadanía número 9.620.202 expedida en Guayata, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Continúese con el trámite administrativo dentro del expediente No. C.A 004/08.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Guayatá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la prórroga de Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.


ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

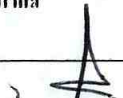
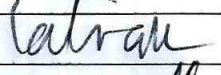
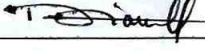
ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de prórroga de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA		10/09/2018
Revisado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ	ABOGADA - CONTRATISTA.		12-08-18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		24-09-18
No. Expediente:	C.A. 004/08			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				